

3. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

Cuarto. *Documentación.*—La solicitud, firmada por el representante legal de la Institución, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Documento acreditativo de la personalidad o representación que ostente el solicitante.
- b) Estatutos de la Institución y certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Fotocopia de la tarjeta de persona jurídica.
- d) Memoria de actividades realizadas hasta la fecha.
- e) Memoria del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda, en la que se describirán con precisión los extremos siguientes:

Contenido del proyecto específico, detallando sus datos técnicos e interés cultural en el ámbito del libro y de las bibliotecas. Así como el lugar o lugares en donde se llevará a cabo el proyecto.

Presupuesto detallado de la actividad y proporción entre la ayuda solicitada y los medios económicos con que cuenta la Entidad solicitante para llevarla a cabo.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 25 de noviembre de 1987 y de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiario de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

g) Declaración en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*—1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas o persona en quien delegue.

Vocales: Serán designados por el Presidente, en número no inferior a cinco, entre funcionarios del Ministerio de Cultura.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, designado por el Presidente.

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados.

Sexto. *Criterios de valoración:*

1.º Cuantía del concepto presupuestario en relación con el número de solicitudes.

2.º Relevancia e interés que el proyecto pueda tener para la promoción del libro y las bibliotecas.

3.º Trayectoria cultural acreditada en el campo del libro y las bibliotecas.

4.º Cualesquiera otros que la Comisión considere de interés, mediante informe motivado.

Séptimo. *Inadmisión.*—No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349, 3.º, del Código Penal, o sancionados por infracción a la que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Octavo. *Constancia del patrocinio.*—Deberá constar el patrocinio del Ministerio de Cultura en la documentación impresa de la actividad subvencionada.

Noveno. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas se harán efectivas con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a tal efecto, figuren asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas en los Presupuestos Generales del Estado del presente ejercicio económico.

Décimo. *Normativa general.*—Estas ayudas, además de en lo previsto en la presente Resolución, se ajustarán a lo establecido en la Orden de 6 de febrero de 1992 por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—El Director general, Ricardo Ibáñez Soler.

515

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para la realización de la Feria de Teatro de Huesca.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca el Convenio para la realización de la Feria de Teatro de Huesca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE TEATRO DE HUESCA

Madrid, 30 de octubre de 1992.

REUNIDOS

El excelentísimo señor Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura; la excelentísima señora doña Blanca Blasco Nogués, Consejera de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, y el excelentísimo señor don Enrique Sánchez Carrasco, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, interviniendo todos ellos en el ejercicio de su cargo,

MANIFIESTAN

Su común interés en promover el conocimiento e intercambio de experiencias teatrales entre las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

La sólida experiencia de la Feria de Huesca en la organización de las Ferias de Teatro, y su aceptación como lugar de encuentro e intercambio por los técnicos, Concejales de Cultura, Compañías y programadores que participan desde el año 1986, confirmando con su numerosa asistencia dicha aceptación.

Su voluntad de favorecer la distribución teatral, fomentando los lugares de encuentro en los que las Compañías ofrezcan lo mejor de su repertorio y los programadores puedan seleccionar los espectáculos, de acuerdo con los presupuestos y la infraestructura escénica disponible,

ACUERDAN

Primero.—La Consejería de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca se comprometen a realizar y desarrollar la Feria de Teatro de Huesca, con el criterio de representación territorial equilibrada a nivel nacional.

Segundo.—La Feria contará en la presente edición con un mínimo de treinta espectáculos teatrales, seleccionados entre los grupos que presenten mayor calidad y profesionalidad, así como disponibilidad de calendario para ser contratados durante el año.

Tercero.—La Organización de la Feria se compromete a cursar invitaciones a un mínimo de 150 programadores o responsables de locales teatrales públicos y privados y Administraciones Locales que tengan a su cargo la contratación de espectáculos en la totalidad del territorio nacional.

Cuarto.—El Ministerio de Cultura contribuye a la celebración de la Feria con una aportación de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 24.09.455C.227.06 de la Dirección General de Cooperación Cultural. La contribución de la Diputación General de Aragón es de 18.000.000 de pesetas y la aportación del excelentísimo Ayuntamiento de Huesca es de 8.000.000 de pesetas.

Quinto.—Se hará constar el patrocinio del Ministerio de Cultura en todos los soportes publicitarios, informativos y de difusión de la Feria objeto del Convenio.

Sexto.—La Consejería de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón se compromete a remitir a la Dirección General de Cooperación Cultural, en el plazo de un mes desde la celebración de la Feria, un informe pormenorizado de su desarrollo, con el número de asistentes, volumen de contratación de espectáculos y reflejo en los medios de comunicación de la misma.

Como prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—La Consejera de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, Blanca Blasco Nogués.—El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, Enrique Sánchez Carrasco.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

516

ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Regina Muzquiz Vicente-Arce y otros.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990, promovido por doña Regina Muzquiz Vicente-Arce y otros contra Resolución de este Ministerio, por la que se desestima tácitamente por silencio administrativo el recurso de reposición formulado sobre realización de jornada de cuarenta horas semanales en régimen de jornada partida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, acogiendo en parte las pretensiones de la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de doña Regina Muzquiz Vicente-Arce y otros diez más, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición por ellos interpuesto contra las Resoluciones (órdenes) de la Dirección Provincial del Insalud en La Rioja de 15 de octubre de 1990 a cada uno de ellos dirigida; actos que declaramos no conformes a Derecho y que, en consecuencia, anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno. Sin hacer imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

517

ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.486, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Viayna Roca.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de diciembre de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.486, promovido por don Enrique Viayna Roca, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso interpuesto contra la Orden de 12 de febrero de 1986 por la que se declaran funcionarios de carrera del Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional a los opositores que superaron las pruebas selectivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Viayna Roca, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada por delegación, de 22 de mayo de 1987, que desestima el recurso interpuesto contra la Orden de 12 de febrero de 1986, por la que se declaran funcionarios de carrera del Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional a los opositores que superaron las pruebas selectivas, adjudicando destinos, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios e Informática.

518

ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 373/1990, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Gómez Vergara.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 373/1990, promovido por don Francisco Gómez Vergara contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre adjudicación de plazas de personal no sanitario al servicio de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Teruel, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez Vergara, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de febrero de 1990, que desestima el recurso de reposición planteado frente a la Resolución de 27 de julio de 1989, que aprueba la lista de adjudicatarios de las plazas de personal no sanitario al servicio de las Instituciones de Seguridad Social de Teruel.

2. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a derecho.

3. Se reconoce, como situación jurídica individualizada del recurrente, su derecho a que se le sume, a efectos de puntuación final de las pruebas selectivas, los méritos atribuidos en la fase de concurso a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y resolver, en consecuencia, el proceso selectivo, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

4. No procede hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

519

ORDEN de 24 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/87, interpuesto contra este Departamento por don Sauro Yagüe Pérez.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/87, promovido por don Sauro Yagüe Pérez, contra resolución tácita de este Ministerio, por la que se confirma enalzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sauro Yagüe Pérez, Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital del Instituto Nacional de la Salud de Soria, representado por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, y defendido por el Abogado don